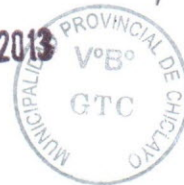




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

11 DIC

2013



ACUERDO MUNICIPAL N° 018 /-2013-MPCH/A

Chiclayo, **15 AGO 2013**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO:

El Dictamen N° 001-2013-CAL/CPCH-MPCH de la Comisión de Asuntos Legales, Informe Legal N°455-2013/MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficio N°513-2013-EPSEL S.A.-GG y Oficio N°144-2013-EPSEL S.A.-GG, de la Gerencia General de EPSEL S.A., en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía municipal, garantía institucional sobre la base de la cual las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N°513-2013-EPSEL S.A.GG, el Gerente General de EPSEL S.A., reitera su solicitud respecto a que previa aprobación del Concejo Municipal se proceda a suscribir el Contrato de Explotación con EPSEL S.A., con el propósito de cumplir con las condiciones exigidas en los artículos 4° y 7° del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento -D.S.N°023-2005-VIVIENDA y el Art. 1° del D.S.N°021-2007-VIVIENDA.

Que, de la revisión del expediente se verifica que el objeto del Contrato establece las condiciones de la relación entre las Municipalidades, concedentes de la prestación de los servicios de saneamiento y la EPS, como persona jurídica distinta de las Municipalidades, definiendo los principios que deben regirlas y sus correspondientes obligaciones y derechos; asimismo, establece la responsabilidad que tienen ambas partes para la prestación de los servicios de saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Servicios de Saneamiento Ley N°26338, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, debiéndose tomar en cuenta para el cumplimiento del presente Contrato el Plan Nacional de Saneamiento y la Planeación local a que se refiere el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Dictamen N°001-2013-CAL/CPCH-MPCH, de la Comisión de Asuntos Legales, e Informe Legal N°455-2013-MPCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica señalan que el proyecto del Contrato de Explotación remitido por EPSEL S.A., se encuentra enmarcado de acuerdo a Ley, por lo que resulta procedente la suscripción de dicho Contrato, debiendo por lo tanto EPSEL S.A. elaborar el Contrato original, asimismo debe elevarse al Pleno del Concejo Municipal en atribución de sus facultades contenidas en la norma municipal vigente

Estando a lo expuesto y con las facultades orgánicas por el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio del 2013, por mayoría el Concejo;

ACUERDO MUNICIPAL N° 018 /-2013-MPCH/A

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, SUBSCRIBIR EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR CONSTANCIA que el acuerdo descrito en el artículo precedente fue aprobado por mayoría del Concejo Municipal. **A favor: 10 votos** Regidores Luz Elizabeth Montenegro Dávila, Heriberto Gonzáles Latorre, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolán Uba Alarcón Rojas, Guido Belisario Sánchez Requejo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena; **en contra 04 votos:** Regidores Celinda Inés Ortiz Prieto, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Guillermo Enrique Segura Díaz y Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez., **Abstenciones: 01 voto** (Regidora Sheyla Fernández Bautista).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas y áreas involucradas de las acciones correspondientes, y a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, y, Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo